

ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, RESUELVE LO CONDUCENTE RESPECTO DEL MECANISMO DE REVISIÓN DE RESULTADOS DE LA ETAPA DE ENTREVISTA EN PANEL DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DIRIGIDA A LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS MORELENSES INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS (AS) Y SECRETARIOS (AS) QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES QUE SE INSTALARÁN PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, INTERPUESTO POR EL CIUDADANO [REDACTED]

## ANTECEDENTES

1. Con fecha 29 de agosto del año en curso, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/054/2017, mediante el cual aprobó la convocatoria pública dirigida a las ciudadanas y los ciudadanos morelenses interesados en participar en el proceso de selección y designación de los consejeros (as) y secretarios (as) que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales que se instalarán para el proceso electoral local ordinario 2017-2018 y el lineamiento aplicable para la regulación de dicho proceso de selección y designación; así como, el sistema informático para el seguimiento de la integración de los consejos distritales y municipales electorales 2017-2018, determinándose en sus resolutivos, lo siguiente:

[...]

**PRIMERO.** Se aprueba la *convocatoria pública dirigida a las Ciudadanas y los Ciudadanos Morelenses Interesados en Participar en el proceso de selección y designación de los Consejeros (as) y Secretarios (as) que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales que se instalarán para el proceso electoral local ordinario 2017-2018*; en términos de lo expuesto en el ANEXO UNO que forma parte integral del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Se aprueba el *Lineamiento para el proceso de selección y designación de Consejeros (as) y Secretarios (as) que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el proceso electoral local ordinario 2017-2018*, de conformidad con el ANEXO DOS que forma parte integral del presente acuerdo.

**TERCERO.** Se aprueba el *Sistema informático para el seguimiento de la integración de los Consejos Distritales y Municipales Electorales 2017-2018*, de conformidad con lo razonado en la parte considerativa del presente acuerdo.

CUARTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo de este órgano comicial, en coadyuvancia con la Directora Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, para que realicen las acciones necesarias para difundir la convocatoria pública que fue aprobada en el presente acuerdo, en términos de lo previsto por el artículo 21, párrafo 3, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

QUINTO. Publíquese la Convocatoria de referencia en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, y en al menos, por una ocasión en un diario de mayor circulación en la Entidad; así como, en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

SEXTO. El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación.  
[...]

2. En fecha 18 de septiembre del año 2017, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/063/2017, mediante el cual se aprobó la modificación de las bases quinta, sexta, octava y novena de la convocatoria pública dirigida a las ciudadanas y los ciudadanos morelenses interesados en participar en el proceso de selección y designación de los consejeros (as) y secretarios (as) que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales que se instalarán para el proceso electoral local ordinario 2017-2018, aprobada mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/054/2017; así como, al lineamiento para el proceso de selección y designación de consejeros (as) y secretarios (as) que integraran los consejos distritales y municipales electorales para el proceso electoral local ordinario 2017-2018; así como, para el sistema informático para el seguimiento de la integración de los consejos distritales y municipales electorales 2017-2018, cuyos puntos resolutiveos son del tenor siguiente:

[...]

PRIMERO. Se aprueba la modificación de las fechas y horarios establecidos en las Bases QUINTA, SEXTA, OCTAVA y NOVENA de la *convocatoria pública dirigida a las Ciudadanas y los Ciudadanos Morelenses Interesados en Participar en el proceso de selección y designación de los Consejeros (as) y Secretarios (as) que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales que se instalarán para el proceso electoral local ordinario 2017-2018*; de conformidad con lo razonado en la parte considerativa del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba la modificación a los apartados del *Lineamiento para el proceso de selección y designación*

*de Consejeros (as) y Secretarios (as) que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el proceso electoral local ordinario 2017-2018; que tengan relación con las modificaciones a las fechas y horarios establecidos en las Bases QUINTA, SEXTA, OCTAVA y NOVENA de la convocatoria pública dirigida a las Ciudadanas y los Ciudadanos Morelenses Interesados en Participar en el proceso de selección y designación de los Consejeros (as) y Secretarios (as) que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales que se instalarán para el proceso electoral local ordinario 2017-2018, de conformidad con lo razonado en el presente acuerdo.*

TERCERO. Se aprueba la modificación al *Sistema informático para el seguimiento de la integración de los Consejos Distritales y Municipales Electorales 2017-2018*, que tenga relación con las modificaciones de las fechas y horarios establecidos en las Bases QUINTA, SEXTA, OCTAVA y NOVENA de la *convocatoria pública dirigida a las Ciudadanas y los Ciudadanos Morelenses Interesados en Participar en el proceso de selección y designación de los Consejeros (as) y Secretarios (as) que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales que se instalarán para el proceso electoral local ordinario 2017-2018*, de conformidad con lo razonado en el considerando XXIII del presente acuerdo.

CUARTO. Publíquese la modificación de la Convocatoria de referencia en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, y en al menos, por una ocasión en un diario de mayor circulación en la Entidad; así como, en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

QUINTO. El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación.

[...]

3. Con fecha 25 de septiembre del año en curso, el Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/064/2017, mediante el cual se aprobó la modificación de las bases quinta, sexta, octava, novena, décima, décima primera, décima tercera y décima cuarta, de la convocatoria pública dirigida a las ciudadanas y los ciudadanos morelenses interesados en participar en el proceso de selección y designación de los consejeros (as) y secretarios (as) que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales que se instalarán para el proceso electoral local ordinario 2017-2018, aprobada mediante acuerdos IMPEPAC/CEE/054/2017 e IMPEPAC/CEE/063/2017; así como, al lineamiento para el proceso de selección y designación de consejeros (as) y secretarios (as) que integraran los consejos distritales y municipales electorales

para el proceso electoral local ordinario 2017-2018; así como, para el sistema informático para el seguimiento de la integración de los consejos distritales y municipales electorales 2017-2018, siendo sus resolutivos del tenor siguiente:

[...]

PRIMERO. Se aprueba de nueva cuenta la modificación de las fechas y la manera en que se aplicará el examen de conocimientos en materia electoral, lo cual se encuentra establecido en las Bases QUINTA, SEXTA, OCTAVA, NOVENA, DÉCIMA, DÉCIMA PRIMERA, DÉCIMA TERCERA y DÉCIMA CUARTA, de la *convocatoria pública dirigida a las Ciudadanas y los Ciudadanos Morelenses Interesados en Participar en el proceso de selección y designación de los Consejeros (as) y Secretarios (as) que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales que se instalarán para el proceso electoral local ordinario 2017-2018*; de conformidad con lo razonado en la parte considerativa del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba de nueva cuenta la modificación a los apartados del *Lineamiento para el proceso de selección y designación de Consejeros (as) y Secretarios (as) que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el proceso electoral local ordinario 2017-2018*; que tengan relación con las modificaciones a las fechas y la manera en que se aplicará el examen de conocimientos en materia electoral, lo cual se encuentra establecido en las Bases QUINTA, SEXTA, OCTAVA, NOVENA, DÉCIMA, DÉCIMA PRIMERA, DÉCIMA TERCERA y DÉCIMA CUARTA, de la *convocatoria pública dirigida a las Ciudadanas y los Ciudadanos Morelenses Interesados en Participar en el proceso de selección y designación de los Consejeros (as) y Secretarios (as) que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales que se instalarán para el proceso electoral local ordinario 2017-2018*, de conformidad con lo razonado en el presente acuerdo.

TERCERO. Se aprueba de nueva cuenta la modificación al *Sistema informático para el seguimiento de la integración de los Consejos Distritales y Municipales Electorales 2017-2018*, que tenga relación con las modificaciones de las fechas y la manera en que se aplicará el examen de conocimientos en materia electoral, lo cual se encuentra establecido en las Bases QUINTA, SEXTA, OCTAVA, NOVENA, DÉCIMA, DÉCIMA PRIMERA, DÉCIMA TERCERA y DÉCIMA CUARTA, de la *convocatoria pública dirigida a las Ciudadanas y los Ciudadanos Morelenses Interesados en Participar en el proceso de selección y designación de los Consejeros (as) y Secretarios (as) que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales que se instalarán para el proceso electoral local ordinario 2017-2018*, de conformidad con lo razonado en el considerando XXIV del presente acuerdo.

CUARTO. Publíquese la modificación de la Convocatoria de referencia en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, y en al menos, por una ocasión en un diario de mayor circulación en la Entidad; así como, en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

QUINTO. El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación.  
[...]

De lo anterior, conviene precisarse que en la parte considerativa a fojas 026 a la 030, del acuerdo IMPEPAC/CEE/064/2017, se aprecia que la modificación a las bases QUINTA, SEXTA, OCTAVA, NOVENA, DÉCIMA, DÉCIMA PRIMERA, DÉCIMA TERCERA y DÉCIMA CUARTA, respecto de las documentales siguientes:

- convocatoria pública dirigida a las ciudadanas y los ciudadanos morelenses interesados en participar en el proceso de selección y designación de los consejeros (as) y secretarios (as) que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales que se instalarán para el proceso electoral local ordinario 2017-2018, aprobada mediante acuerdos IMPEPAC/CEE/054/2017 e IMPEPAC/CEE/063/2017.
- Lineamiento para el proceso de selección y designación de consejeros (as) y secretarios (as) que integraran los consejos distritales y municipales electorales para el proceso electoral local ordinario 2017-2018.
- Sistema informático para el seguimiento de la integración de los consejos distritales y municipales electorales 2017-2018.

En esencia consistieron en lo siguiente:

Base que se sugiere modificar	Dice	Se sugiere que diga
<b>Quinta</b>	"Del 11 al 18 de septiembre del 2017, la ciudadanía interesada en participar en el proceso de selección de Consejeros (as) y Secretarios (as) Distritales y Municipales Electorales realizará su <b>pre-registro en línea</b> a través de la página <a href="http://www.impepac.mx">www.impepac.mx</a> , ..."	"Del 11 septiembre al 7 de octubre de 2017, la ciudadanía interesada en participar en el proceso de selección de Consejeros (as) y Secretarios (as) Distritales y Municipales Electorales realizará su <b>pre-registro en línea</b> a través de la página <a href="http://www.impepac.mx">www.impepac.mx</a> , ..."
<b>Sexta</b>	<b>S e x t a . Plazos y horarios para la entrega de documentos y registro</b>  <u>Entrega de documentos</u>  Entre el 11 y 20 de septiembre de 2017, la ciudadanía interesada en participar en el proceso de selección de Consejeros (as) y Secretarios (as) Distritales y Municipales	Sexta. Plazos y horarios para la entrega de documentos y registro  Entrega de documentos  Entre el 11 de septiembre y el 9 de octubre de 2017, la ciudadanía interesada en participar en el proceso de selección de Consejeros (as) y Secretarios (as) Distritales y Municipales Electorales y que se hayan

Base que se sugiere modificar

Dice

Se sugiere que diga

Electorales y que se hayan pre-registrado se presentará de manera personal a **entregar los documentos previstos en la Base Tercera** de la presente Convocatoria en cualquiera de los módulos que operan, de manera permanente y, según la suficiencia presupuestal de manera temporal, en las fechas y horarios que se precisan a continuación.

Módulo	Municipio	Ubicación	Fecha y hora de atención.
01 Permanente	Cuernavaca	En las oficinas del IMPEPAC Domicilio: Calle Zapote No. 3 Col. Las palmas Cuernavaca Morelos C.P. 62050	Del 11 al 20 de septiembre de 2017 en un horario de: lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas y los sábados de 9:00 a 15:00 horas.
02 Temporal	Cuautla	En los lugares que proporcionen las autoridades municipales y que se instalen según la suficiencia presupuestal.	Del 11 al 16 de septiembre del 2017 en un horario de: lunes a sábado de 9:00 a 15:00 horas.
03 Temporal	Jojutla		
04 Temporal	Jonacatepec		
05 Temporal	Xochitepec		

pre-registrado se presentará de manera personal a entregar los documentos previstos en la Base Tercera de la presente Convocatoria en cualquiera de los módulos que operan, de manera permanente y, según la suficiencia presupuestal de manera temporal, en las fechas y horarios que se precisan a continuación.

Módulo	Municipio	Ubicación	Fecha y hora de atención
01 Permanente	Cuernavaca	En las oficinas del Impepac Domicilio: Calle Zapote No. 3 Col. Las palmas Cuernavaca Morelos C.P. 62050	Del 11 de septiembre al 9 de octubre de 2017 en un horario de: lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas y los sábados de 9:00 a 15:00 horas.
02 Temporal	Cuautla	En los lugares que se consigan según la suficiencia presupuestal.	Del 2 al 6 de octubre de 2017 en un horario de: lunes a viernes de 12:00 a 19:00 horas.
03 Temporal	Jojutla		
04 Temporal	Jonacatepec		
05 Temporal	Xochitepec		

Octava

"... Los listados de folios de aspirantes inscritos y que **no pasan a la siguiente etapa** se publicará en los estrados del IMPEPAC y en la página de internet [www.impepac.mx](http://www.impepac.mx) el **25 de septiembre del 2017** para que pueda ser consultado por las y los aspirantes, mediante su número folio ..."

"... Los listados de folios de aspirantes inscritos y que no pasan a la siguiente etapa se publicará en los estrados del Impepac y en la página de internet [www.impepac.mx](http://www.impepac.mx) el 11 de octubre de 2017 para que pueda ser consultado por las y los aspirantes, mediante su número folio ..."

Novena

"El **7 de octubre de 2017**, los aspirantes que cumplan con los requisitos y documentación que se prevén en la presente Convocatoria y que aparezcan en la lista de aspirantes inscritos publicada el 25 de septiembre de 2017, realizarán un examen de conocimientos en materia electoral en las sedes que se publicaran en los estrados del IMPEPAC y en la página de internet [www.impepac.mx](http://www.impepac.mx) a más tardar el **25 de septiembre de 2017**, siendo responsabilidad de las y los aspirantes realizar la consulta de la sede y horario en la que **obligatoriamente tendrá que asistir presentar su examen.**"

"El 15 de octubre de 2017, los aspirantes que cumplan con los requisitos y documentación que se prevén en la presente Convocatoria y que aparezcan en la lista de aspirantes inscritos publicada el 11 de octubre de 2017, realizarán un examen de conocimientos en materia electoral según la mecánica que se notificará vía correo electrónico a los aspirantes con derecho a ello, en los estrados del Impepac, así como, en la página de internet [www.impepac.mx](http://www.impepac.mx) a más tardar el 11 de octubre de 2017, siendo responsabilidad de las y los aspirantes dar seguimiento a dichas notificaciones, siendo obligatoria la presentación del examen correspondiente."

Base que se sugiere modificar	Dice	Se sugiere que diga
		<p>Al efecto, el IMPEPAC publicará en la página de internet <b>www.impepac.mx</b> una <b>guía</b> de estudio para que pueda ser consultado por las y los aspirantes.</p> <p>Los resultados obtenidos por las y los aspirantes en el examen de conocimientos se publicarán el <b>10 de octubre de 2017</b> en los estrados del IMPEPAC y en la página de internet <b>www.impepac.mx</b>; sólo aquellas y aquellos aspirantes que obtengan una calificación <b>igual o mayor a 6.00 puntos</b>, pasarán a las siguientes etapas ...”</p>
Décima	<p>“Del <b>10 al 14 de octubre de 2017</b>, la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos elaborará la propuesta de valoración curricular de las y los aspirantes que hayan obtenido una calificación igual o superior a 6.00 puntos,</p> <p>[...]</p> <p>Los listados de las y los aspirantes que pasarán a la etapa de la entrevista, así como la programación de la fecha y hora en que deberán presentarse a ésta, se publicarán el <b>18 de octubre de 2017</b> en los estrados del IMPEPAC y en la página de internet <b>www.impepac.mx</b>. ...”</p>	<p>“Del 18 al 23 de octubre de 2017, la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos elaborará la propuesta de valoración curricular de las y los aspirantes que hayan obtenido una calificación igual o superior a 6.00 puntos,</p> <p>[...]</p> <p><u>Los listados de las y los aspirantes que pasarán a la etapa de la entrevista, así como la programación de la fecha y hora en que deberán presentarse a ésta, se publicarán el 24 de octubre de 2017 en los estrados del Impepac y en la página de internet www.impepac.mx. ...”</u></p>
Décimo primera	<p>“Entre el <b>20 de octubre y 4 de noviembre de 2017</b>, las y los Consejeros Electorales del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, llevarán a cabo en los horarios comprendidos de lunes a sábado, de <b>10:00 a 14:00 horas y 16:00 a 20:00 horas</b> en sus oficinas ubicadas en la calle Zapote No.3 Colonia Las Palmas, en Cuernavaca Morelos, las <b>entrevistas en panel</b> al 33% de las y los aspirantes por cargo que hayan obtenido los resultados más altos en la valoración curricular, o bien a las y los 20 aspirantes mejor calificados en cada uno de los distritos y municipios de la entidad (en caso de estar registrado para el Distrito y Municipio, sólo se realizará una entrevista).</p> <p>[...]</p> <p>La programación de los horarios y fechas en las que deberán asistir las y los aspirantes serán publicadas a más tardar el 18 de octubre de 2017 en los estrados del IMPEPAC y en la página de internet <b>www.impepac.mx</b>.</p> <p>Los resultados de la entrevista se publicarán el <b>7 de noviembre de 2017</b> en los estrados del IMPEPAC y en la página de internet <b>www.impepac.mx</b>. ...”</p>	<p>“Entre el 26 de octubre y 6 de noviembre de 2017, las y los Consejeros Electorales del Consejo Estatal Electoral del Impepac, llevarán a cabo en los horarios comprendidos de lunes a sábado, de 10:00 a 15:00 horas y 18:00 a 20:00 horas en sus oficinas ubicadas en la calle Zapote No.3 Colonia Las Palmas, en Cuernavaca Morelos, las entrevistas en panel al 33% de las y los aspirantes por cargo que hayan obtenido los resultados más altos en la valoración curricular, o bien a las y los 20 aspirantes mejor calificados en cada uno de los distritos y municipios de la entidad (en caso de estar registrado para el Distrito y Municipio, sólo se realizará una entrevista).</p> <p>[...]</p> <p>La programación de los horarios y fechas en las que deberán asistir las y los aspirantes serán publicadas a más tardar el 24 de octubre de 2017 en los estrados del Impepac y en la página de internet <b>www.impepac.mx</b>.</p> <p>Los resultados de la entrevista se publicarán el 8 de noviembre de 2017 en los estrados del Impepac y en la página de internet <b>www.impepac.mx</b>. ...”</p>
Décimo tercera	<p>“A más tardar el <b>9 de noviembre de 2017</b>, la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos recibirá de la Unidad Técnica de Servicios de Informática los listados con los resultados finales obtenidos por las y los aspirantes que hayan pasado por las etapas de examen de conocimientos, valoración curricular y entrevista, los cuales contarán con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, mismos que se conformarán de la siguiente manera:</p> <p>[...]</p> <p>A partir de dichos listados, la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos tendrá</p>	<p>“A más tardar el 13 de noviembre de 2017, la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos recibirá de la Unidad Técnica de Servicios de Informática los listados con los resultados finales obtenidos por las y los aspirantes que hayan pasado por las etapas de examen de conocimientos, valoración curricular y entrevista, los cuales contarán con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, mismos que se conformarán de la siguiente manera:</p> <p>[...]</p> <p>A partir de dichos listados, la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos tendrá hasta el 17 de noviembre de 2017, para en ejercicio de sus</p>

Base que se sugiere modificar	Dice	Se sugiere que diga
		hasta el 13 de noviembre de 2017, para en ejercicio de sus atribuciones y a partir de la propuesta que le presente la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos ...”
Décimo cuarta	“A más tardar el 18 noviembre de 2017, el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC aprobará en sesión la designación de las y los Consejeros(as) Presidentes(as), Consejeros(as) y Secretarios(as) propietarios que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales, cuyos nombres se publicarán en la página <a href="http://www.impepac.mx">www.impepac.mx</a> y en los estrados del IMPEPAC. ...”	“A más tardar el 21 noviembre de 2017, el Consejo Estatal Electoral del Impepac aprobará en sesión la designación de las y los Consejeros(as) Presidentes(as), Consejeros(as) y Secretarios(as) propietarios que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales, cuyos nombres se publicarán en la página <a href="http://www.impepac.mx">www.impepac.mx</a> y en los estrados del Impepac. ...”

4. De conformidad con lo dispuesto en las cláusulas DÉCIMA, DÉCIMA PRIMERA y DÉCIMA SEGUNDA, de la Convocatoria pública dirigida a las ciudadanas y los ciudadanos morelenses interesados en participar en el proceso de selección y designación de los consejeros (as) y secretarios (as) que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales que se instalarán para el proceso electoral local ordinario 2017-2018, determina lo siguiente:

[...]

#### D é c i m a . Valoración curricular

Del 18 al 23 de octubre de 2017, la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos elaborará la propuesta de valoración curricular de las y los aspirantes que hayan obtenido una calificación igual o superior a 6.00 puntos, la cual se presentará a las y los Consejeros Electorales del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC quienes verificarán que ésta haya atendido a los datos y la documentación comprobatoria contenida en el Currículum Vitae de cada uno de las y los aspirantes relativas a su Historial profesional; Experiencia en materia electoral; Historial Laboral, Cursos en materia electoral y Participación en actividades cívicas y sociales.

Para esta etapa no será necesaria la presencia de las y los aspirantes.

En esta etapa se asignará un valor cuantificable a cada uno de los aspectos a evaluar; la calificación máxima a asignar será de 10 puntos, la cual se desglosará de la siguiente manera:

- |  |
|--|
| Hasta 2 puntos para el historial profesional;  |
| Hasta 4 puntos para la experiencia en materia electoral;                               |
| Hasta 1.25 puntos para el historial laboral;   |
| Hasta 1.25 puntos para quien acredite cursos en materia electoral; y                   |
| Hasta 1.50 puntos para quien acredite participación en actividades cívicas y sociales. |

El puntaje a asignar a las y los aspirantes será conforme al soporte documental que se exhiba y que represente mayor puntaje para la o el aspirante.

De esta manera se elegirán al 33% de las y los aspirantes por cargo que obtengan el puntaje más alto, o bien, a las y los 20 aspirantes mejor calificados en cada uno de los Distritos y Municipios a los que

se les otorgará el estatus de aptos, observando al efecto la paridad de género en la conformación de las listas

Las y los aspirantes que obtengan el estatus de no idóneos en la valoración curricular **quedarán descalificados** del proceso de selección.

Los listados de las y los aspirantes que pasarán a la etapa de la entrevista, así como la programación de la fecha y hora en que deberán presentarse a ésta, se publicarán el **24 de octubre de 2017** en los estrados del IMPEPAC y en la página de internet **[www.impepac.mx](http://www.impepac.mx)**.

El resultado de esta actividad tendrá un valor de ponderación del 35% de la calificación final que obtengan las y los aspirantes.

### **Décimo primera. Entrevistas en panel**

Entre el **26 de octubre y 6 de noviembre de 2017**, las y los Consejeros Electorales del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, llevarán a cabo en los horarios comprendidos de lunes a sábado, de **10:00 a 15:00 horas y 18:00 a 20:00 horas** en sus oficinas ubicadas en la calle Zapote No.3 Colonia Las Palmas, en Cuernavaca Morelos, las **entrevistas en panel** al 33% de las y los aspirantes por cargo que hayan obtenido los resultados más altos en la valoración curricular, o bien a las y los 20 aspirantes mejor calificados en cada uno de los distritos y municipios de la entidad (en caso de estar registrado para el Distrito y Municipio, sólo se realizará una entrevista).

El propósito de la entrevista será identificar las habilidades, aptitudes y actitudes que poseen las y los aspirantes para el desempeño de sus funciones; por lo tanto se medirán aspectos relacionados con Liderazgo, Profesionalismo e Integridad, Negociación, Trabajo en Equipo; Toma de Decisiones, Imparcialidad e Independencia.

La programación de los horarios y fechas en las que deberán asistir las y los aspirantes serán publicadas a más tardar el **24 de octubre de 2017** en los estrados del IMPEPAC y en la página de internet **[www.impepac.mx](http://www.impepac.mx)**.

Los resultados de la entrevista se publicarán el **8 de noviembre de 2017** en los estrados del IMPEPAC y en la página de internet **[www.impepac.mx](http://www.impepac.mx)**, los cuales tendrán un valor de ponderación del 30% de la calificación final que obtengan las y los aspirantes.

### **Décimo segunda. Mecanismos de revisión**

Las y los aspirantes podrán solicitar la revisión de sus resultados, ya sea de cada etapa o de los resultados finales. Para lo anterior, dicha solicitud deberá presentarse, **en el formato que para tal efecto apruebe el Consejo Estatal Electoral en sus Lineamientos**, en un plazo de tres días naturales contados a partir de la publicación del listado de calificaciones de la **etapa correspondiente**, presentado al efecto en las oficinas ubicadas en la calle Zapote No.3, Colonia Las Palmas, en Cuernavaca Morelos, el escrito respectivo dirigido al Secretario Ejecutivo del IMPEPAC.

La solicitud de revisión se tendrá por no presentada cuando no cuente con firma autógrafa de la o el aspirante.

La solicitud de revisión se declarará:

Improcedente <sup>a</sup>	Sobreseída <sup>a</sup>
a) Cuando tengo por objeto modificar los criterios de evaluación establecidos en los Lineamientos que apruebe el Consejo Estatal para la integración de Consejos. <sup>a</sup> c) Cuando sea presentado fuera del plazo establecido para tal efecto. <sup>a</sup>	Cuando el solicitante desista de su solicitud. <sup>a</sup>

El mecanismo de revisión deberá resolverse en un plazo máximo de 5 días naturales por la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, quien para esta fase contará con el apoyo de la Dirección Jurídica y la Comisión Ejecutiva correspondiente.

Las notificaciones derivadas del proceso de revisión de resultados se realizarán a través del sitio de internet **www.impepac.mx** y surtirán sus efectos el mismo día de su publicación.

No serán objeto de revisión los reactivos del examen de conocimientos en lo que hace a su pertinencia e idoneidad.

El desahogo de la solicitud de revisión se realizará en términos del mecanismo que para tal efecto se apruebe en los Lineamientos para el proceso de selección y designación de los consejeros (as) y secretarios (as) que integran los Consejos Distritales y Municipales Electorales, aprobados por el Consejo Estatal Electoral.  
 [...]

5. Ahora bien, tomando en consideración que con base en lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA PRIMERA, de la Convocatoria pública dirigida a las ciudadanas y los ciudadanos morelenses interesados en participar en el proceso de selección y designación de los consejeros (as) y secretarios (as) que integran los Consejos Distritales y Municipales Electorales que se instalarán para el proceso electoral local ordinario 2017-2018, entre el 26 de octubre y 6 de noviembre de 2017, las y los Consejeros Electorales del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, llevarán a cabo en los horarios comprendidos de lunes a sábado, de 10:00 a 15:00 horas y 18:00 a 20:00 horas en sus oficinas ubicadas en la calle Zapote No.3 Colonia Las Palmas, en Cuernavaca Morelos, las entrevistas en panel al 33% de las y los aspirantes por cargo que hayan obtenido los resultados más altos en la valoración curricular, o bien a las y los 20 aspirantes mejor calificados en cada uno de los distritos y municipios de la entidad (en caso de estar registrado para el Distrito y Municipio, sólo se realizará una entrevista).

El propósito de la entrevista será identificar las habilidades, aptitudes y actitudes que poseen las y los aspirantes para el desempeño de sus funciones; por lo tanto se medirán aspectos relacionados con Liderazgo, Profesionalismo e Integridad,

Negociación, Trabajo en Equipo; Toma de Decisiones, Imparcialidad e Independencia.

La programación de los horarios y fechas en las que deberán asistir las y los aspirantes serán publicadas a más tardar el 24 de octubre de 2017 en los estrados del Impepac y en la página de internet [www.impepac.mx](http://www.impepac.mx).

Los resultados de la entrevista se publicarán el 8 de noviembre de 2017 en los estrados del Impepac y en la página de internet [www.impepac.mx](http://www.impepac.mx), los cuales tendrán un valor de ponderación del 30% de la calificación final que obtengan las y los aspirantes.

6. El Consejo Estatal Electoral, en fecha 18 de octubre del actual, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/070/2017**, a través del cual se aprobó la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas de este órgano comicial; en términos de lo previsto por el artículo 83, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, quedando integrada la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos de la manera que a continuación se precisa:

COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE	INTEGRANTES	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS	C. Alfredo Javier Arias Casas C. Isabel Guadarrama Bustamante C. Ubléster Damián Bermúdez	C. Alfredo Javier Arias Casas

7. En fecha 11 de noviembre del año en curso, el ciudadano [REDACTED] con número de folio 0036, presentó MECANISMO DE REVISIÓN, en la oficialía de partes de la Secretaria Ejecutiva de este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en los términos siguientes:

[...]

...vengo a interponer mecanismo de revisión de los resultados de la etapa Entrevista.

A efecto del mencionado derecho otorgado el objeto de mi solicitud es conocer los resultados que obtuve en cada uno de los aspectos evaluados misma que motivaron a los integrantes del Consejo Estatal para designarme dicha calificación y en su caso reconsiderar la misma.

[...]

8. En cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA SEGUNDA de la Convocatoria pública dirigida a las ciudadanas y los ciudadanos morelenses interesados en participar en el proceso de selección y designación de los consejeros (as) y secretarios (as) que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales que se instalarán para el proceso electoral local ordinario 2017-2018, y de conformidad con el numeral 4.7 párrafo tercero, de sus Lineamientos, la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, dentro de las 36 horas, remitió a la Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva de este órgano comicial, el oficio IMPEPAC/DEOyPP/174/2017, mediante el cual informó en la parte que interesa, lo que a continuación se detalla:

[...]

Por este conducto le envió un cordial saludo, asimismo, le comunico que con fecha once de noviembre de dos mil diecisiete a las diecisiete horas con cuatro minutos, se recibió en la Oficialía de Partes de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, un escrito constante de dos hojas útiles impresas por una sola de sus caras, con un anexo impreso por una de sus caras, firmado por el C. [REDACTED] en su carácter de aspirante a Consejero Municipal/Distrital por el Distrito III o Municipio de Tlalnepantla registrado con número de folio 0036 a través del cual interpone mecanismo de revisión en términos de la Base Décimo Segunda de la *Convocatoria para participar en el proceso de selección y designación de los Consejeros (as) y Secretarios (as) que integrarán los Consejos Distritales y Municipales Electorales que se instalarán para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 (Convocatoria)*, así como el Punto 4.7 de los LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS (AS) Y SECRETARIOS (AS) QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2017 (*Lineamientos*).

Al respecto, con fundamento en las facultades que me confieren los *Lineamientos* en cita y una vez analizados los requisitos consistentes en que:

- a) Se presente en el formato aprobado; y
- b) Se presente firmado por el aspirante.

La Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos (DEOyPP) determina que si cumple con tales requisitos, procediendo en consecuencia a revisar las cédulas de entrevista que signaron un Consejero Estatal Electoral del Consejo Estatal Electoral y un Director Ejecutivo, ambos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana correspondientes; el día 02 de noviembre de 2017 durante la entrevista realizada al aspirante y que se adjuntan en copia simple, para los efectos legales conducentes.

[...]

## CONSIDERANDOS

I. **COMPETENCIA.** De conformidad con lo establecido en el artículo 41, Base V, Apartado C, y el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, párrafo primero de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos; así como, el artículo 63, párrafo tercero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el primero en el ámbito federal y el segundo en el ámbito local, respectivamente, tendrán a su cargo la organización, preparación, desarrollo y conclusión de los procesos electorales locales ordinarios y extraordinarios, así como los de participación ciudadana a que se convoquen; bajo los principios generales del derecho y los electorales de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad, paridad de género. Se estructurará con comisiones ejecutivas y órganos de dirección, ejecutivos y técnicos.

II. Que los artículos 116, segundo párrafo, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numeral 1 y 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; establecen que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y contará con un órgano de dirección superior y deliberación denominado Consejo Estatal Electoral, integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; por un Secretario Ejecutivo y un representante por cada partido político con registro o coalición que concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz, siendo responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

III. Que el artículo 78, fracciones I, II, XI y XLIV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece las atribuciones del Consejo Estatal Electoral, respecto de llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales; fijando para tal efecto, las políticas del Instituto Morelense de procesos Electorales y Participación Ciudadana, y crear las comisiones ejecutivas permanentes y crear las temporales que resulten

necesarias para el pleno ejercicio de sus atribuciones para el pleno desarrollo de sus atribuciones; así como, dictar todas las resoluciones o determinaciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

IV. Por su parte, el dispositivo legal 83 del Código Electoral vigente en el Estado de Morelos, refiere que el Consejo Estatal Electoral conformará para el mejor desempeño de sus atribuciones, comisiones ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y órganos técnicos del Instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada.

Las comisiones ejecutivas permanentes con que contará el Consejo Estatal, son las siguientes:

- ✓ De Asuntos jurídicos;
- II. De Organización y Partidos Políticos;
- III. De Capacitación Electoral y Educación Cívica;
- IV. De Administración y Financiamiento;
- I. De Participación Ciudadana;
- II. De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional,
- III. De Quejas;
- IV. De Transparencia;
- V. De Fiscalización, y
- VI. De Imagen y Medios de Comunicación.

V. Asimismo, el artículo 84 del código electoral local vigente, establece que las comisiones ejecutivas permanentes y temporales se integrarán únicamente por tres Consejeros Electorales; precisando que el titular de la Dirección Ejecutiva o unidad técnica correspondiente realizará la función de secretario técnico de la misma y el Secretario Ejecutivo coadyuvará en las actividades de las secretarías técnicas de las comisiones.

VI. De igual manera, el numeral 86 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que el Secretario Ejecutivo y los Directores Ejecutivos prestarán el apoyo a las comisiones para la realización de sus actividades o programas específicos. En el caso que se requiera también contarán con el auxilio o asesoría técnico-científica de especialistas.

VII. El numeral 89, fracción VII, del código comicial vigente determina que son atribuciones de la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, las

demás que le confiera el Consejo Estatal Electoral, en este caso, el máximo órgano de dirección y deliberación del Instituto Morelense de Procesos Electorales de Participación Ciudadana, mediante acuerdos IMPEPAC/CEE/054/2017, IMPEPAC/CEE/063/2017 e IMPEPAC/CEE/064/2017, la atribución de resolver el medio de revisión dentro de los cinco días siguientes a la interposición del mismo, a fin de ratificar p modificar la calificación sometida a revisión.

VIII. La cláusula DÉCIMO SEGUNDA de la Convocatoria pública dirigida a las ciudadanas y los ciudadanos morelenses interesados en participar en el proceso de selección y designación de los consejeros (as) y secretarios (as) que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales que se instalarán para el proceso electoral local ordinario 2017-2018, establece lo que a continuación se detalla:

[...]

**Décimo segunda . Mecanismos de revisión**

Las y los aspirantes podrán solicitar la revisión de sus resultados, ya sea de cada etapa o de los resultados finales. Para lo anterior, dicha solicitud deberá presentarse, en el formato que para tal efecto apruebe el Consejo Estatal Electoral en sus Lineamientos, en un plazo de tres días naturales contados a partir de la publicación del listado de calificaciones de la etapa correspondiente, presentado al efecto en las oficinas ubicadas en la calle Zapote No.3, Colonia Las Palmas, en Cuernavaca Morelos, el escrito respectivo dirigido al Secretario Ejecutivo del IMPEPAC.

La solicitud de revisión se tendrá por no presentada cuando no cuente con firma autógrafa de la o el aspirante.

La solicitud de revisión se declarará:

Improcedente <sup>1</sup>	Sobresaida <sup>2</sup>
a) Cuando tenga por objeto modificar los criterios de evaluación establecidos en los Lineamientos que apruebe el Consejo Estatal para la integración de Consejos. <sup>1</sup> c) Cuando sea presentada fuera del plazo establecido para tal efecto. <sup>2</sup>	Cuando el solicitante desista de su solicitud. <sup>2</sup>

El mecanismo de revisión deberá resolverse en un plazo máximo de 5 días naturales por la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, quien para esta fase contará con el apoyo de la Dirección Jurídica y la Comisión Ejecutiva correspondiente.

Las notificaciones derivadas del proceso de revisión de resultados se realizarán a través del sitio de internet **www. impepac.mx** y surtirán sus efectos el mismo día de su publicación.

No serán objeto de revisión los reactivos del examen de conocimientos en lo que hace a su pertinencia e idoneidad.

El desahogo de la solicitud de revisión se realizará en términos del mecanismo que para tal efecto se apruebe en los Lineamientos para el proceso de selección y designación de los consejeros (as) y secretarios (as) que integran los Consejos Distritales y Municipales Electorales, aprobados por el Consejo Estatal Electoral.

[...]

IX. Por su parte, el numeral 4.7 del Lineamiento para el proceso de selección y designación de consejeros (as) y secretarios (as) que integraran los consejos distritales y municipales electorales para el proceso electoral local ordinario 2017-2018, determina lo que a continuación se detalla:

[...]

#### **4.7 Mecanismos de revisión**

Las y los aspirantes podrán solicitar la revisión de sus resultados, ya sea de cada etapa o de los resultados finales. Para lo anterior, dicha solicitud deberá presentarse en un plazo de tres días naturales contados a partir de la publicación del listado de calificaciones de la etapa correspondiente, presentado al efecto en las oficinas ubicadas en la calle Zapote No.3, Colonia Las Palmas, en Cuernavaca Morelos, un escrito dirigido al SE del IMPEPAC, en el formato aprobado para tal efecto (**Anexo 15**), la cual deberá presentarse con firma autógrafa del promovente.

Se dará el trámite procedente a todos los mecanismos de revisión que se presenten en tiempo y forma.

Recibido algún mecanismo de revisión en la oficialía de partes del IMPEPAC, se turnará de manera inmediata a la DEOyPP y a la DJ, a efecto de que por una parte la DEOyPP revise que se presente en el formato aprobado para tal efecto, que se presente firmado por la o el aspirante y sólo en ese caso revise los resultados respecto de los que se inconforma la o el aspirante y remita mediante oficio, a más tardar dentro de las 36 horas, el soporte documental que confirme o modifique los resultados publicados; y, por otra parte, para que la DJ verifique que se haya presentado en tiempo y forma y en su caso, inicie la elaboración del dictamen que se presentará a la consideración de la CEOyPP.

Es importante señalar, que no serán objeto de revisión los reactivos del examen de conocimientos en lo que hace a su pertinencia e idoneidad, sin embargo, para los casos en que se soliciten mecanismos de revisión para los resultados de los exámenes, la DEOyPP solicitará a la UTSI, la impresión del examen del sistema a efecto de verificar la correcta calificación.

La CEOyPP resolverá el medio de revisión dentro de los cinco días siguientes a la interposición del medio a fin de ratificar o modificar la calificación sometida a revisión.

Es importante señalar que la solicitud de revisión se tendrá por no presentada cuando no cuente con firma autógrafa de la o el aspirante.

MC

Asimismo, la solicitud de revisión se declarará:

Improcedente	Sobresaida
a) Cuando tenga por objeto modificar los criterios de evaluación establecidos en los Lineamientos que apruebe el Consejo Estatal para la integración de Consejos. c) Cuando sea presentado fuera del plazo establecido para tal efecto.	□ Cuando el solicitante desista de su solicitud.

Los dictámenes que emita la CEOyPP respecto a los medios de revisión que se presenten se publicarán en la página de internet [www.impepac.mx](http://www.impepac.mx), siendo responsabilidad de las y los aspirantes la consulta respectiva, para los efectos conducentes.

Los dictámenes que apruebe la CEOyPP tendrán el carácter de definitivos.  
[...]

X. LEGITIMACIÓN Y PERSONERÍA. El presente MECANISMO DE REVISIÓN fue interpuesto por el ciudadano [REDACTED], quien se identificó con clave de elector número [REDACTED] y que se postuló para el cargo de Consejero Municipal/Distrital con residencia en Cuernavaca, Morelos y cuenta con el número de folio 0036, por tanto, tiene acreditada su personería para interponer el presente mecanismo de revisión que nos ocupa.

XI. OPORTUNIDAD. De conformidad con lo establecido en la cláusula DÉCIMA SEGUNDA de la Convocatoria pública dirigida a las ciudadanas y los ciudadanos morelenses interesados en participar en el proceso de selección y designación de los consejeros (as) y secretarios (as) que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales que se instalarán para el proceso electoral local ordinario 2017-2018, y de conformidad con el numeral 4.7 párrafo tercero, de sus Lineamientos, el MECANISMO DE REVISIÓN fue interpuesto dentro de los tres días naturales contados a partir de la publicación del listado de la etapa de ENTREVISTA EN PANEL, esto es, el listado de las calificaciones de entrevista de aspirantes a Consejeros(as) y Secretarios(as) de los Consejos Distritales y Proceso Electoral 2017-2018, fue publicado el 08 de noviembre de 2017 en los estrados del Impepac y en la página de internet [www.impepac.mx](http://www.impepac.mx), por tanto, el presente mecanismo de revisión, fue presentado el 11 del mes y año en curso, es decir, dentro de los tres días naturales, toda vez que el plazo inició el 09 de noviembre del año que transcurre y feneció el 11 del multicitado mes y año, de ahí

que se concluye que el presente mecanismo, fue presentado con la debida oportunidad por el ciudadano [REDACTED]

XII. **FORMATO.** El presente el **MECANISMO DE REVISIÓN** interpuesto por el ciudadano [REDACTED] fue presentado en el formato aprobado por el Consejo Estatal Electoral, en términos del "ANEXO 15", que corre agregado a los Lineamientos para el proceso de selección y designación de Consejeros (as) y Secretarios (as) que integrarán los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el proceso electoral local ordinario 2017-2018.

XIII. Al respecto, es dable precisarse que de conformidad con lo establecido en la cláusula **DÉCIMO SEGUNDA** de la Convocatoria pública dirigida a las ciudadanas y los ciudadanos morelenses interesados en participar en el proceso de selección y designación de los consejeros (as) y secretarios (as) que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales que se instalarán para el proceso electoral local ordinario 2017-2018, y de conformidad con el numeral **4.7 párrafo tercero**, de sus Lineamientos, la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, dentro de las 36 horas, remitió a la Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva de este órgano comicial, el oficio **IMPEPAC/DEOyPP/174/2017**, mediante el cual revisó que el **MECANISMO DE REVISIÓN**, que fue presentado en el formato aprobado por el Consejo Estatal Electoral, a través del Lineamiento que regula dicho proceso de selección; así como, que éste cuenta con firma autógrafa del aspirante que se inconforma en el asunto que nos ocupa.

Por tanto, la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos de este Instituto Morelense, procedió de nueva cuenta a revisar las cédulas de entrevista que signaron los Consejeros Estatales Electorales del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ello durante la realización de la entrevista en panel, que tuvo verificativo el 02 de noviembre de 2017, que obra en el expediente del aspirante que hoy interpone el **MECANISMO DE REVISIÓN** el ciudadano [REDACTED], determinando confirmar las cédulas de entrevista que requisitaron los Consejeros Estatales Electorales de este Organismo Electoral, en las que el ciudadano recurrente obtuvo la calificación de **7.89**.

Hecho lo anterior, la Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva verificó que el **MECANISMO DE REVISIÓN** interpuesto por el ciudadano [REDACTED]

██████████ fue presentado en tiempo y forma tal y como se establece en el considerando marcados con los numerales XI y XII del presente dictamen.

En razón de lo anterior, esta Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, con base en la revisión de resultados que realizó la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, mediante el oficio identificado con el número IMPEPAC/DEOyPP/174/2017, determina, que el MECANISMO DE REVISIÓN, interpuesto por el ciudadano ██████████

Si cumple con tales requisitos, procediendo en consecuencia a revisar las cédulas de entrevista que signaron un Consejero Estatal Electoral del Consejo Estatal Electoral y un Director Ejecutivo, ambos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana correspondientes; el día 02 de noviembre de 2017 durante la entrevista realizada al aspirante y que se adjuntan en copia simple, para los efectos legales conducentes.

En ese sentido, en el caso en particular del C. ██████████ quien se identificó con clave de elector número ██████████ y que se postuló para el cargo de Consejero Municipal/Distrital con residencia en Tlalnepantla y Tepoztlán Morelos respectivamente, cabe señalar los siguientes antecedentes:

1. Con fecha cinco de octubre del presente año, el promovente acudió en tiempo y forma a entregar los documentos señalados en la convocatoria, recibiendo el ACUSE DE RECIBO DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, en el que aparece su firma autógrafa y a través del cual se notificó que era responsabilidad del C. ██████████ consultar los resultados que hubiera obtenido como aspirante en el proceso de selección de Consejeros(as) y Secretarios(as) que integrarán los Consejeros Distritales y Municipales; así como las sedes y horarios, en los que, en su caso, debía presentarse a cada una de las etapas que estableció la Convocatoria, a través de la página de internet [www.impepac.mx](http://www.impepac.mx) documento que se agrega como Anexo 2.
2. Con fecha quince de octubre de dos mil diecisiete el C. ██████████ presentó examen de conocimientos, cuyo resultado fue 7.89 tal como se publicó en la página [www.impepac.mx](http://www.impepac.mx).
3. En términos de lo previsto en la Base Décima de la Convocatoria, se realizó la valoración curricular del hoy promovente, el cual obtuvo una calificación de 3.25 puntos, tal como se demuestra con la cédula de evaluación que fue revisada por esta área y validada por un Consejero

Electoral y que se anexa en copia simple como **Anexo 3**, la cual se realizó tomando como base los parámetros y valores que se establecieron en los Lineamientos y que se insertan enseguida:

### Historial profesional

	Puntaje posible a asignar	Máximo	Criterio adicional a evaluar
Primaria y Secundaria	.8	2	
Bachillerato o Preparatoria	1.2		
Carrera Técnica y Licenciatura (trunca)	1.5		
Licenciatura (finalizada)	1.8		Concluido sin Título/Certificado
Licenciatura (finalizada), Maestría y Doctorado	2		Concluido con Título/Certificado

### Experiencia en materia electoral

	Puntaje posible a asignar	Máximo	Criterio adicional a evaluar
Director o Subdirector en alguna Institución Electoral	4	4	
Consejero distrital o municipal electoral - Secretario distrital o municipal electoral	3.8		con más de un proceso
Consejero distrital o municipal electoral - Secretario distrital o municipal electoral	3.5		con un proceso
Coordinador, Jefe de zona, Supervisor -Instructor, Asistente electoral	3		con más de un proceso
Coordinador, Jefe de zona, Supervisor -Instructor, Asistente electoral	2.7		con un proceso
Técnico electoral - Capacitador asistente electoral	2.5		con más de un proceso
Técnico electoral - Capacitador asistente electoral	2		con un proceso
Observador electoral- Funcionario de Mesa Directiva de Casilla	1		
Monitorista- Auxiliar electoral	.5		

### Historial laboral NO ELECTORAL (Sector público-privado)

	Puntaje posible a asignar	Máximo	Criterio adicional a evaluar
Docente	1.25	1.25	
Director/Gerente	1.25		
Subdirector	1		
Jefe de Departamento	.5		
otros	.25		

### Cursos en materia Electoral

	Puntaje posible a asignar	Máximo	Criterio adicional a evaluar
Diplomado	1.25	1.25	2 ó 3, periodo 2014 o posterior
Diplomado	1		1, periodo 2014 o posterior
Curso	1		2 ó 3, periodo 2014 o posterior
Curso	.5		1, periodo 2014 o posterior
Seminario	.5		2 ó 3, periodo 2014 o posterior
Conferencia	.5		2 ó 3, periodo 2014 o posterior
Taller	.5		2 ó 3, periodo 2014 o posterior
Seminario	.25		1, periodo 2014 o posterior
Conferencia	.25		1, periodo 2014 o posterior
Taller	.25		1, periodo 2014 o posterior
Otros	.2	1, periodo 2014 o posterior	

### Participación en actividades cívicas y sociales

	Puntaje posible a asignar	Máximo	Criterio adicional a evaluar
Constancia	5	1.5	Constancias o reconocimientos que acrediten iniciativas y/o prácticas que hayan incidido en la gestión o intervención en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.
Reconocimiento	10		
Nombramiento	15		

\*En caso de que la o el aspirante no cuente con documento que acredite su participación en actividades cívicas y sociales, podrá presentar escrito mediante el que al menos 5 vecinos de la localidad en la que prestó apoyo cívico o social, avalen su participación activa; escrito que, se entregará con firmas autógrafas y copias de las credenciales de elector respectivas. En tal caso, a dichos escritos se les asignará el menor punto posible asignar en este rubro.

4 Derivado de lo anterior, en términos de lo previsto en la Base Décimo primera de la Convocatoria, el día 24 de octubre de la presente anualidad, se publicaron en la página de internet [www.impepac.mx](http://www.impepac.mx) las fechas y horarios en los que los aspirantes con derecho a entrevista debían presentarse en las instalaciones que ocupa el IMPEPAC.

5 Es preciso señalar que la Base citada en el párrafo inmediato anterior de la Convocatoria, en su párrafo segundo dispone lo siguiente:

*"... El propósito de la entrevista será identificar las habilidades y actitudes que poseen las y los aspirantes para el desempeño de sus funciones; por lo tanto se medirán aspectos relacionados con Liderazgo, Profesionalismo e Integridad, Negociación, Trabajo en Equipo, Toma de Decisiones, Imparcialidad e Independencia..."*

Por su parte los lineamientos establecen que:

"...Cada uno de los integrantes del panel de Consejeros Electorales, con base en la cédula de entrevista podrá formular una pregunta a la o el aspirante para evaluar las competencias, haciendo cada uno de ellos las anotaciones respectivas y los tres motivos por los que considera idóneo o no a la o el aspirante

Es de precisar que la cédula de entrevista, se firmará por cada uno de los Consejeros y se entregará al personal designado por la DEOyPP para la integración del expediente correspondiente, previa captura en el SICDyM 2017-2018..."

Ahora bien, en relación con el puntaje que fue posible asignar por cada uno de los Consejeros Estatales Electorales, es dable señalar que en la *Guía de entrevista* se dispuso lo siguiente:

"...Cada uno de los integrantes del panel de Consejeros Electorales, con base en esta guía podrá formular de una a dos pregunta(s) a la o el aspirante para evaluar las competencias, habilidades, aptitudes y actitudes, procediendo enseguida a asentar en la cédula correspondiente, la calificación que estime obtiene la o el aspirante con su respuesta, considerando para el efecto los siguientes parámetros:

"0" cero	0.83	1.66/7
Si estima que <u>no fue satisfactoria</u> la respuesta.	Si estima que su <u>respuesta fue regular.</u>	Si estima que fue <u>buen</u> su <u>respuesta</u>

Actos posteriores:

Las calificaciones que se asienten serán promediadas entre el número de consejeros que conformaron el panel, cuyo resultado será el que se capturará en el Sistema como calificación final de la o el aspirante.

En ese sentido, el puntaje máximo a alcanzar por cada uno de las o los aspirantes será:

Aspectos a evaluar	Puntuación
Liderazgo	1.66
Profesionalismo e integridad	1.66
Negociación	1.67
Trabajo en equipo	1.67
Toma de decisiones	1.67
Imparcialidad e independencia	1.67
<b>Total</b>	<b>10.0</b>

6 Es de destacar que el hoy promovente se presentó a la entrevista en panel (integrado por un Consejero Estatal Electoral y un Director Ejecutivo); el día 02 de noviembre a las 14:30 horas; y obtuvo una calificación de **7.89 puntos**, misma que se obtuvo al sumar y promediar las calificaciones asentadas en las cédulas correspondientes, por un Consejero Estatal Electoral

y un Director Ejecutivo que entrevistaron al aspirante, de acuerdo a lo siguiente:

Calificación asentada por Consejero Estatal  
Ejecutivo

Calificación asentada por Director

Aspectos a evaluar	Puntuación
Liderazgo	0.83
Profesionalismo e integridad	1.66
Negociación	0.83
Trabajo en equipo	1.66
Toma de decisiones	1.67
Imparcialidad e independencia	1.66
Total	8.31

Aspectos a evaluar	Puntuación
Liderazgo	0.83
Profesionalismo e integridad	1.66
Negociación	0.83
Trabajo en equipo	1.66
Toma de decisiones	0.83
Imparcialidad e independencia	1.66
Total	7.47

Promedio:

Aspectos a evaluar	Puntuación
Liderazgo	0.83
Profesionalismo e integridad	1.66
Negociación	0.83
Trabajo en equipo	1.66
Toma de decisiones	1.25
Imparcialidad e independencia	1.66
Total	7.89

Quienes, entre otras razones asentaron las siguientes:

- 1) Muestra disponibilidad.
- 2) Compromiso con sus actividades laborales.

Por lo que atendiendo los criterios aprobados tanto en la Convocatoria; así como, en los Lineamientos, relativos a los puntajes a otorgar por los Consejeros Estatales Electorales en cada una de los aspectos a evaluar durante la entrevista en panel, la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, una vez que la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, realizó una revisión en las cédulas de entrevista de panel que fueron signadas por los Consejeros Electorales del Consejo Estatal Electoral de este Instituto Morelense, se confirma que de las cédulas de entrevista que requisitaron un Consejero Estatal Electoral y un Director Ejecutivo de este Organismo Electoral, el C. [REDACTED], obtuvo la calificación de 7.89

Por lo expuesto y fundado en términos de lo señalado en su conjunto por los artículos 41, Base V, Apartado C, y el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, párrafo primero de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de

Morelos; 63, 71, 78, fracciones I, II, XI y XLIV, 83, 84, 86, 89, fracción VII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; DÉCIMO SEGUNDA de la Convocatoria pública dirigida a las ciudadanas y los ciudadanos morelenses interesados en participar en el proceso de selección y designación de los consejeros (as) y secretarios (as) que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales que se instalarán para el proceso electoral local ordinario 2017-2018; 4.7 del Lineamiento para el proceso de selección y designación de consejeros (as) y secretarios (as) que integraran los consejos distritales y municipales electorales para el proceso electoral local ordinario 2017-2018; la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, emite el siguiente:

## ACUERDO

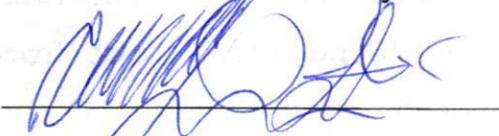
PRIMERO. Se confirma la calificación del ciudadano [REDACTED] obtenida en la etapa de entrevista de panel; de conformidad con lo razonado en el apartado de considerandos del presente acuerdo.

SEGUNDO. Notifíquese personalmente el presente acuerdo al ciudadano [REDACTED] y publíquese por estrados.

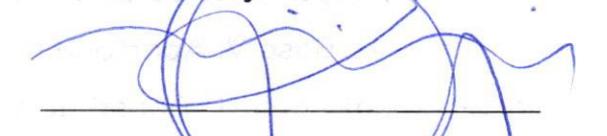
TERCERO. Publíquese en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos del Consejo Estatal del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el catorce de noviembre de dos mil diecisiete, siendo las dieciocho horas veinte minutos.

Consejero Estatal Electoral  
Presidente de la Comisión Ejecutiva

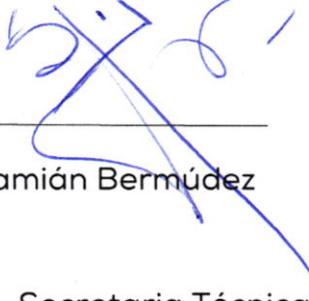
  
Lic. Alfredo Javier Arias Casas

Consejera Estatal Electoral integrante  
de la Comisión Ejecutiva

  
Mtra. Isabel Guadarrama Bustamante

Consejero Estatal Electoral integrante  
de la Comisión Ejecutiva Permanente

Secretario Ejecutivo y Coadyuvante de  
la Comisión Ejecutiva Permanente

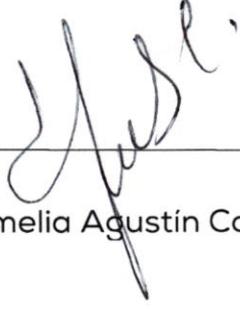


\_\_\_\_\_  
Dr. Ubléster Damián Bermúdez



\_\_\_\_\_  
Lic. Erick Santiago Romero Benítez

Secretaria Técnica de la Comisión Ejecutiva



\_\_\_\_\_  
Lic. Amelia Agustín Conde